

CIRCULAR
DVM-PICR-006-02-2016

DE: Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez
Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional

PARA: Directores de Oficinas Centrales
Directores Regionales de Educación
Jefes de programas presupuestarios
Coordinadores de programas presupuestarios

FECHA: 26 de febrero de 2016

ASUNTO: **Lineamientos para la utilización de las subpartidas 10701 Actividades de Capacitación, 10702 Actividades Protocolarias y Sociales y 20203 Alimentos y Bebidas.**

Estimados (as) señores (as):

Por este medio les informo que, a raíz de algunas dificultades presentadas el año anterior, tanto en el uso como en la imputación correcta del gasto en las subpartidas 10701 Actividades de Capacitación, 10702 Actividades Protocolarias y Sociales y 20203 Alimentos y Bebidas, por parte de algunas unidades gestoras, se considera importante aclarar el alcance de cada una de estas subpartidas.

Es pertinente recordar que la Administración se encuentra en la obligación de utilizar para sus adquisiciones el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, emitido por Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda mediante el Decreto N° 34325-H del 22 de febrero de 2008; así como el Diccionario de Imputaciones Presupuestarias del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante la Circular N° DGPN-0330-2014 del 29 de mayo de 2014.

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público (“...*herramienta de gestión financiera, utilizada en las diversas etapas del proceso presupuestario de las instituciones del sector público. Consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.*”), se describen las subpartidas 10701 Actividades de Capacitación, 10702 Actividades Protocolarias y Sociales y 20203 Alimentos y Bebidas de la siguiente manera:

“(...) 1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

Asignaciones destinadas a la formación y capacitación de los funcionarios y otros participantes; así como las sumas que se dedican a atenciones, ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional.

1.07.01 Actividades de capacitación

Gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación. Se excluyen las becas que se clasifican en la subpartida 6.02.01 “Becas a funcionarios”.

Esta subpartida considera los siguientes conceptos:

Organización de congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares. Se pueden contratar de manera integral o bien por separado, observando las regulaciones que establecen la normativa vigente. Se incluyen por ejemplo, las contrataciones de instructores y de personal de apoyo; salas de instrucción, de maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, así como la alimentación que se brinda a los participantes de los eventos en el transcurso de los mismos.

En este concepto se excluyen las sumas asignadas a las recepciones por inauguración, clausuras y otras atenciones relacionadas con esas actividades, las que se imputan a la subpartida 1.07.02 “Actividades protocolarias y sociales”.

Participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Suma o cuota que la institución debe cancelar a la entidad organizadora, para que funcionarios públicos participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas y similares, así como cursos que no formen parte del plan de estudio tendiente a que el servidor obtenga un pre-grado, grado o post-grado universitario.

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales

Están constituidas por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza.

Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 “Actividades de capacitación”.

2.02.03 Alimentos y bebidas

Corresponde a la compra de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios de los servicios que estas brindan, tales como pacientes de los centros hospitalarios, internos de los centros penitenciarios y otros.

No se aplican para actividades de capacitación, protocolarias o sociales las cuales se deben imputar a las subpartidas incorporadas en el grupo “1.07 Capacitación y protocolo”.

Con base en lo supra citado, se emiten los siguientes lineamientos:

1. Para la contratación del servicio de alimentación que se brinda a los participantes en las actividades de capacitación (tramitados a través de la subpartida 10701), será obligatorio que en los documentos iniciales que acompañan la solicitud de pedido, se adicione un documento que contenga el visto bueno del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), mediante el cual se acredite el evento como una actividad de capacitación.
2. La utilización de la subpartida 10702 Actividades protocolarias y sociales, será de uso exclusivo de los Despachos Ministeriales. Sin embargo, en caso de que alguna dirección deba organizar alguna actividad protocolaria de gran relevancia para la Administración, se podrá solicitar el visto bueno al Viceministro(a) respectivo(a) para poder utilizar esta subpartida, siempre y cuando cuente con el presupuesto correspondiente.
3. La utilización de la subpartida 20203 Alimentos y Bebidas, será de uso exclusivo de los Despachos Ministeriales. No obstante, en caso de que alguna dirección deba organizar actividades masivas o de gran relevancia para la Administración, se podrá solicitar el visto bueno al Viceministro(a) respectivo(a) para poder utilizar esta subpartida, siempre y cuando cuente con el presupuesto correspondiente.

Cordialmente;